DICTAMEN D.A.J. Nº 2267 del 28 de Octubre de 2021.-

DAJ Nº 5479/2021

REF.: LLAMADO MOPC Nº 188/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIONTIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU, CON ID Nº 373116. CONSORCIO CAMINOS DEL NORTE. CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2. ----------

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva. ----------

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico. ----------

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*". ----------

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos. ----------

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente. ----------

II. ANTECEDENTES

1. Dictamen DAJ Nº 2238 (16/12/2020) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. ----------
2. Memorándum UOC N° 3111/2021 de la Coordinación de Contratos (20/10/2021). -------
3. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 134/2021 del Departamento de Auditoria Técnica (19/10/2021). ----------
4. Memorándum DCV N° 1543/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/10/2021).
5. Memorándum UOC N° 3978/2020 del Departamento de Adjudicación de la Unidad Operativa de Contratación (28/12/2020). ----------

Abg. Jesús Manuel Sirera Ramos
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Garcia
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54.199

6. Nota DNC N° 29919/2020 de la DNCP (27/12/2020). ----------
7. Memorándum DAT N° 52/2021 del Departamento de Auditoria Técnica (13/10/2021). --
8. Memorándum UOC N° 2911/2021 de la Coordinación de Contratos (05/10/2021). --------
9. Informe de verificación de pólizas y garantías (05/10/2021). ----------
10. Memorándum DCV N° 1427/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/09/2021).
11. Borrador de Resolución. ----------
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 222/2020. -----
13. Informe Técnico Complementario del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (22/09/2021). ----------
14. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (22/09/2021). ----------
15. Memorándum UAC N° 287/2021 de la Unidad Administrativa y Contable – DCV (21/09/2021). ----------
16. Memorándum DE/DCV 470/2021 del Departamento de Ejecución (20/09/2021). --------
17. Memorándum del Fiscal de Obra, Ing. Juan Pintos Villate (17/09/2021). ----------
18. MEU N° 37971/2021 – Nota RL 041-21 del Representante Legal del Consorcio Caminos del Norte (15/09/2021). ----------
19. Documentación Técnica. ----------
20. Contrato S.G. Ministro N° 222/2020 (29/06/2020). ----------
21. Nota DCV N° 2451/2021 (07/09/2021). ----------

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 222/2020 (29/06/2020). ----------

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. ----------

- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. ----------

- 20.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*. ----------

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". --

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean*

Abg. Blas C... Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54.103

155 ciento cincuenta y cinco

acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*". ----------

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*". ----------

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*". ----------

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio:..Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". ----------

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 37971/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, el Consorcio Caminos del Norte presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones Técnicas correspondientes. ----------

Al respecto, la Fiscalización de Obra, remite el siguiente Informe: ----------

La Empresa Contratista, Consorcio Caminos del Norte, remite a la Dirección de Caminos Vecinales a través de la nota presentada con fecha 15 de septiembre de 2021, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 del contrato de la Referencia.

Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC- Contrataciones de Obras, Clausulas 19 (Obras o trabajos no previstos en las cantidades contractuales) y clausula 20 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan por un lado en la rectificación de cantidades de manera a subsanar el error en el CM N° 1, atendiendo el Memo UOC N° 3978/2020 de fecha 28/12/2020 y en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2.

Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. Jesús Manuel Carrera Benítez
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt Z.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.196

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

Inicio de Obra	06-07-2020
Monto Contractual Lote N° 8	Gs 42.972.567.984 (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N°1 respecto al Contractual.	Gs 8.594.579.441 (IVA Incluido)

Variación en % según CM N°1 del Lote N° 8	20.00015%
Monto Final Modificado del Lote N° 8 por Convenio Modificatorio N° 1	Gs. 51.567.147.425 (IVA Incluido)
Fecha de Terminación de Obras resultante de la ampliación del plazo por el CM N°1	03/12/2021
Prórroga de Plazo por Lluvia y sus consecuencias	27 días
Fecha de Término de Obra por Prórroga de Plazo por Casos de Fuerza Mayor	30/12/2021
Variación del Monto por CM N°2 respecto al CM N°1	Gs. 65.845
Variación en % según CM N°2 respecto al CM N°1	- 0,00015%
Variación del Monto por CM N°2 respecto al Contractual.	Gs. 8.594.513.595 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote N° 8 por Convenio Modificatorio N° 1 y 2	Gs 51.567.081.580 (IVA Incluido)
Ampliación de Plazo por CM N°2	0 días
Fecha de Terminación de Obras resultante de la ampliación del plazo por el CM N°2	30/12/2021

Visto y considerando que:

- El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio N° 2.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación dentro del margen establecido.
- La ampliación del plazo de ejecución y la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico – Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico – Financiera Vigente.
- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos.

Solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N° 2, además la orden de ejecución y los trámites correspondientes.

Por su parte, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 22 de setiembre de 2021, realiza el siguiente Informe Técnico: ----------

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David M. Glizt Z.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.101

15K ciento cincuenta y cuatro

DAJ N° 5479/2021

El Ing. Juan Pintos Villate, Fiscal de la obra, del lote 8, a través de memorándum elevan a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 2 de la Obra: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ; en la presentación del expediente, manifiestan que han analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2 e informan que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato. En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio, y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones que son necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas de las CGC-Contratación de obras. 8va Versión: Condiciones del Contrato, Cláusulas 4.3, 19 y 20.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance del servicio se encuentra dentro del margen establecido y es de 20.00% más del Monto Original del Contrato en el Lote 8.
4-	☑	☐	Este convenio modificatorio N° 2, no modifica el último plazo aprobado por la obra, primeramente ampliado por 2,4 meses del 06 de septiembre del 2021 al 03 de diciembre del 2021 por Convenio Modificatorio N° 1 y seguidamente prorrogado 27 (veintisiete) días por lluvias, siendo la nueva fecha de terminación el 30 de diciembre del 2021.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 rectifica y disminuye el porcentaje de aumento de obra a - 0,00015% con respecto al CM N° 1, que fue de 20,00015%, sobrepasando el porcentaje máximo permitido. Disminuye el monto del contrato respecto al Convenio Modificatorio N° 1 a Gs.65.845 (Son Gs: sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco) IVA incluido, y respecto al contractual Gs. 8.594.513.595 (Son Gs: ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y cinco) IVA incluido, representando el 20.00% para el Lote 8, con esta disminución el monto final del contrato es de Gs 51.567.081.580 (Son guaraníes: cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete millones ochenta y un mil quinientos ochenta) IVA incluido.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Ing. Osvaldo López
Jefe del Departamento
de Ejecución - DCV

Abg. Elías González Candia
Director

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

David M. Glyn
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.194

DAJ N° 5479/2021

Se ha revisado el Informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ.

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, y remite los documentos al **VMOP** para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción.

M O P y C
DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Ing. Ruben Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Del mismo modo, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 22 de setiembre de 2021, realiza el siguiente Informe Técnico Complementario: ----------

El presente constituye un Informe Técnico Complementario a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 del contrato de referencia, mediante el cual se informa lo siguiente:

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

Se eleva a consideración de la Dirección para remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

M O P y C
DPTO. DE EJECUCIÓN - DCV

Ing. Osvaldo López
Jefe de Departamento de Ejecución
Dirección de Caminos Vecinales

A la Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y remite el expediente completo.

M O P y C
DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales

David M. Glizt Z
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

Abg. Blas González
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

157 ciento cincuenta y tres

Que, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 134/2021, elaborado por el Departamento de Auditoria Técnica, el cual expresa: ----------

Se observa que en el **Convenio Modificatorio N° 2**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución - DV.**, solicitan lo siguiente:

- El CM N° 2, no modifica el plazo de ejecución aprobado en el Convenio Modificatorio Nº 1 de 2,4 meses y por prórroga por lluvias y consecuencias, 27 días, según nota DCV Nº 2451/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021. -
  Orden de Inicio de fecha 06/07/2020
  Plazo Original: 15 meses
  Fecha de terminación por Convenio Modificatorio Nº 1: 03/12/2021.
  Fecha de terminación modificada por precipitaciones: 30/12/2021.

- El CM N° 2, modifica el monto del contrato, disminuyendo respecto al Convenio Modificatorio Nº 1 en **Gs. 65.845 (Guaraníes Sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco) IVA incluido.** -

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 222/2.020. -

Descripción	Monto Total Gs. IVA Incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	42.972.567.984	100
Convenio Modificatorio N° 1	8.594.579.441	20,00015
Convenio Modificatorio Nº 2	-65.845	-0,00015
Contractual + C.M. N° 1	**51.567.081.580**	**120,00000**

- **En la Nota DNC Nº 29919/2.020**, de fecha 27 de diciembre de 2.020 se indica a la convocante que la ampliación pretendida en el CM Nº 1 **supera el 20 %** que establece el **Art. 62 de la Ley 2051/03.** -

- **En el Memorándum DCV Nº 1543/2.021**, de fecha 15 de octubre de 2.021 se comunica a DAI/DAT que el presente CM Nº 2 contempla la **disminución de Gs. 65.845 (guaraníes, sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco)**, con respecto al CM Nº 1, **rectifica y disminuye** el porcentaje de aumento de obra a

  - 0,00015 % con respecto al CM Nº 1, que fue de 20,00015 % sobrepasando el porcentaje máximo permitido y redujo el porcentaje de aumento de obra a **20,00000 %** con respecto al monto contractual de manera a **subsanar el error** en el **CM Nº 1**. -

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa en el **Proyecto de Resolución del CM N° 2**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, **Folio (132).** -

8- CONCLUSIÓN.

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 222/2.020, del LLAMADO MOPC N° 188/2.019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU". ID N° 373.116.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución DV** Folios (122/123). -

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 2**, de referencia remitir una copia del mismo a la **Dirección de Auditoría**, a fin de cerrar el circuito administrativo.

La documentación adjunta al presente expediente contiene **145 (Ciento cuarenta y cinco)** hojas foliadas. -

Es nuestro informe. -

Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt Z.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54.191

DAJ N° 5479/2021

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

ING. CRISPIN PIRIS M., Auditor
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LOPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

AUDITORIA INTERNA M.O.P.C. DIRECCION

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se **disminuye** al monto contractual la suma de **Gs. 65.845 (guaraníes sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco) IVA Incluido**, equivalente al **0,00015 %** del monto contractual, este convenio modificatorio N° 2 aprueba la prórroga de plazo por lluvia y sus consecuencias en 27 (días), según Nota DCV N° 2451/2021, de fecha 07 de setiembre , a partir del 03 de diciembre del 2021 y no modifica el plazo de ejecución aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 222/2020** suscripto con el **CONSORCIO CAMINOS DEL NORTE** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 188/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIONTIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ----------

Atentamente.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David M. Glizt Z.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54,191